

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Julio Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO.  
Radicación: 73001418900520210040500.  
Demandante: AREA BIENES Y SERVICIOS S.A.S.  
Demandado: BERNARDO ANDRES LOPEZ PATIÑO Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por AREA BIENES Y SERVICIOS S.A.S., contra BERNARDO ANDRES LOPEZ PATIÑO Y JUAN MANUEL LASTRA USMA.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y de la contrato de arrendamiento, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidadas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por AREA BIENES Y SERVICIOS S.A.S., contra BERNARDO ANDRES LOPEZ PATIÑO Y JUAN MANUEL LASTRA USMA.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de AREA BIENES Y SERVICIOS S.A.S., contra BERNARDO ANDRES LOPEZ PATIÑO Y JUAN MANUEL LASTRA USMA., por las siguientes sumas de dinero:

• Con fundamento en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana, suscrito el día 06 de diciembre de 2016:

<b>FECHA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO</b>
Octubre de 2017	\$ 540.225.00
Noviembre de 2017	\$ 687.400.00
Diciembre de 2017	\$ 687.400.00
Enero de 2018	\$ 687.400.00
Febrero de 2018	\$ 687.400.00
Marzo de 2018	\$ 687.400.00
Total:	<b>\$3.977.225.00</b>

b. Por los intereses moratorios, que legalmente corresponda sobre los cánones anteriores, a la tasa del interés legal del 6% anual, liquidados en su momento procesal oportuno desde la fecha de presentación de la demanda, esto es el (23-06-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

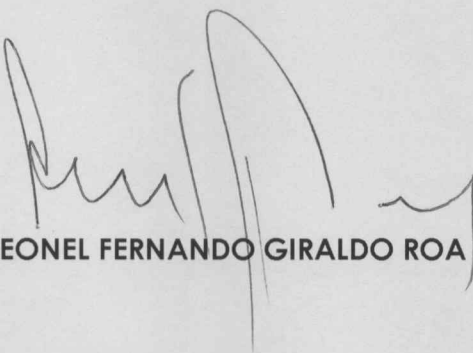
3º) Entérese de este proveído a los demandados BERNARDO ANDRES LOPEZ PATIÑO Y JUAN MANUEL LASTRA USMA., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020,

haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. RUBY MARCELA MARTINEZ MENDOZA, como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 028 fijado en la secretaría del juzgado hoy 26-07-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ